



REGLAMENTO DOCENTE

Código: DA-PE-004

Fecha de Vigencia:
24-04-2017

Versión: 4

Página 1 de 13

REGLAMENTO DOCENTE

RESPONSABLE:
LÍDER DE PROCESO PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA

**Firma
Elaboró:**
Comité Académico

Fecha: 17-04-2017

**Firma
Revisó:**
Consejo Directivo

Fecha: 21-04-2017

**Firma
Aprobó:**
Oscar Miguel Corredor Gómez
Representante de la Dirección – Director
Académico

Fecha: 21-04-2017



REGLAMENTO DOCENTE

Código: DA-PE-004

Fecha de Vigencia:
24-04-2017

Versión: 4

Página 2 de 13

CONTENIDO

EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S, EN CONCENSO CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN:	4
ARTICULO 1	4
ARTICULO 2.	4
ARTICULO 3.	5
CAPITULO PRIMERO	5
COMPROMISOS DEL PERSONAL DOCENTE	5
ARTICULO 4. METODOLOGIAS	5
ARTICULO 5. RESPONSABILIDAD DOCENTE	5
CAPÍTULO DOS	5
DE LA VINCULACIÓN DE LOS DOCENTES	5
ARTICULO 6. CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN DOCENTE:	5
ARTICULO 7.	6
ARTICULO 8.	6
ARTICULO 9. ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA	7
ARTICULO 10. PERMISOS	7
CAPÍTULO CUATRO	7
CAPACITACIÓN Y ESTÍMULOS	7
ARTICULO 11	7
ARTICULO 12. ACTUALIZACIÓN DOCENTE	7
CAPITULO QUINTO	8
DE LOS DERECHOS, DISTINCIONES Y DEBERES	8
ARTICULO 13.	8
ARTICULO 14. DE LAS DISTINCIONES	8
ARTICULO 15. DEBERES	9
CAPÍTULO SEIS	9
DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS	9
ARTICULO 16. REGIMEN DISCIPLINARIO	9
ARTICULO 17. FALTAS DISCIPLINARIAS	10
ARTICULO 18. SANCIONES POR INFRACCIONES DE DEBERES	10
ARTICULO 19. DERECHO A LA DEFENSA	11
CAPÍTULO SIETE	11



REGLAMENTO DOCENTE

Código: DA-PE-004

Fecha de Vigencia:
24-04-2017

Versión: 4

Página 3 de 13

DE LAS EVALUACIONES DE LOS DOCENTES	11
ARTICULO 20.....	11
ARTICULO 21	11
ARTICULO 22.....	11
ARTICULO 23.....	11
CAPÍTULO OCHO.....	12
DEL RETIRO DEL SERVICIO.....	12
ARTICULO 24.....	12
CAPITULO NUEVE	12
DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	12
ARTICULO 25.....	12
HISTORIAL DE CAMBIOS.....	12

COPIA NO CONTROLADA

	REGLAMENTO DOCENTE	Código: DA-PE-004
		Fecha de Vigencia: 24-04-2017
		Versión: 4
		Página 4 de 13

**EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S, EN CONCENSO CON LA
COMUNIDAD EDUCATIVA Y CONSIDERANDO QUE LA INSTITUCIÓN:**

- Debe fomentar actitudes permanentes que incentiven valores como el respeto a la vida, a los derechos humanos, a los principios democráticos y a la convivencia pacífica.
- Debe contribuir al desarrollo equilibrado del individuo y la comunidad.
- Debe participar en la elaboración y poner en práctica el reglamento estudiantil y docente.
- Cumple una función humana y social, como parte del sistema de educación Colombiana, desarrollando claros criterios críticos, éticos y tecnológicos, que promoverán una nueva cultura centrada en los valores.
- En consecuencia con la Constitución Política de 1991, ejerce el principio de autonomía, conforme a la ley, para desarrollar sus programas técnicos, para contratar su personal, admitir a los estudiantes, disponer de sus recursos y darse su propia organización y establecer sus órganos de gobierno. Es de su propia naturaleza el ejercicio libre y responsable de la libertad de cátedra del aprendizaje, la institución no limita, ni reprime las libertades para el ejercicio de estas actividades en el marco de la promoción de la participación y de la promoción de la nueva democracia.

RESUELVE

ARTICULO 1. Definir e implementar el Reglamento para el personal docente para orientar todo lo pertinente a la docencia en el Instituto Centro de Sistemas S.A.S.

ARTICULO 2. El docente se encuentra en servicio activo, cuando ejerce una función de docencia o asesoría.



REGLAMENTO DOCENTE

Código: DA-PE-004

Fecha de Vigencia:
24-04-2017

Versión: 4

Página 5 de 13

ARTICULO 3. El presente reglamento se basa en los fundamentos, principios y compromisos de la Misión y el PEI del Instituto Centro de Sistemas S.A.S., en los fines propios de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y en los derechos reconocidos en la Constitución y Legislación Nacional vigente.

CAPITULO PRIMERO COMPROMISOS DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 4. METODOLOGIAS: Al interior del Instituto Centro de Sistemas S.A.S. se desarrollarán programas técnicos laborales por competencia, bachillerato por ciclos, cursos personalizados y diplomados, con aplicación de métodos creativos que renueven los procesos de enseñanza-aprendizaje, recuperando la relación sujeto a sujeto, en forma proactiva y creativa estimulando la capacidad de los estudiantes, haciendo énfasis en los procesos, en consecuencia, el docente siempre procurará la superación de las viejas prácticas pedagógicas centradas en la repetición y memorización de conocimientos. Por ello, el docente procurará que el sujeto del proceso no sea un simple receptor pasivo y por el contrario, convertirá a los estudiantes mediante una pedagogía activa y una metodología participativa, en la que los aprendientes o estudiantes son artífices de su propio auto aprendizaje.

ARTICULO 5. RESPONSABILIDAD DOCENTE. Las responsabilidades del docente no se han de limitar exclusivamente a la interacción en el aula, laboratorios y talleres. El docente adquiere el compromiso de maximizar la permanencia de los estudiantes en cada programa, mejorando la tasa de retención y reduciendo la deserción. Con responsabilidad crítica, habrá de construir un ambiente académico que dé cuenta del logro de los objetivos educacionales, sociales y de adquisición de los conocimientos.

CAPÍTULO DOS DE LA VINCULACIÓN DE LOS DOCENTES.

ARTICULO 6. CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN DOCENTE:



REGLAMENTO DOCENTE

Código: DA-PE-004

Fecha de Vigencia:
24-04-2017

Versión: 4

Página 6 de 13

1. Ser ciudadano en ejercicio o residente autorizado
2. Poseer y demostrar educación en los niveles técnico, tecnólogo o profesional universitario, (los docentes del área de salud deben ser profesionales), de acuerdo a lo descrito en los perfiles definidos en Gestión Humana.
3. Acreditar los años de experiencia pedagógica de acuerdo a lo descrito en los perfiles definidos en Gestión Humana.
4. Acreditar los años de experiencia en el sector productivo definido en el perfil del cargo para cada programa.
5. Formación y habilidades específicas del área según el programa al cual aplica.
6. Acreditar suficiencia en el manejo y uso de las TIC.
7. Acreditar formación pedagógica.
8. Presentar hoja de vida que acredite los puntos anteriores.
9. Presentar tarjeta profesional para los casos que aplique.

ARTICULO 7. Los docentes deben cumplir con el proceso de selección definido en el Proceso Gestión Humana para ser asignado como docente del Instituto Centro de Sistemas S.A.S.

ARTICULO 8. Los docentes se vinculan mediante contrato de prestación de servicios independiente, en el cual se determinan como mínimo:

- A- Identificación de las partes.
- B- Declaración de voluntad.
- C- Objeto del contrato.
- D- Duración y plazo.
- E- Forma de pago
- F- Obligaciones.
- G- Supervisión
- H- Causales de terminación.
- I- Independencia.



REGLAMENTO DOCENTE

Código: DA-PE-004

Fecha de Vigencia:
24-04-2017

Versión: 4

Página 7 de 13

- J- Sesión del contrato.
- K- Domicilio
- L- Solución de controversia

PARÁGRAFO: Constituye parte del contrato la adenda definida para cada docente donde se indica los módulos y unidad(es) de aprendizaje que el docente puede dictar conforme a su idoneidad previa validación de cumplimiento de perfil.

ARTICULO 9. ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA: Entrega de unidad de aprendizaje que el docente desarrollará en el periodo académico establecido. Se entiende por periodo académico un espacio no mayor a un mes que presupone siempre un trabajo previo y posterior a este por parte del docente.

ARTICULO 10. PERMISOS: Cuando el docente requiera un permiso, debe solicitarlo como mínimo tres días de anticipación al Coordinador General, con copia a Gestión Humana, y presentar plan de trabajo a desarrollar por los estudiantes, durante su ausencia.

CAPÍTULO CUATRO CAPACITACIÓN Y ESTÍMULOS

ARTICULO 11. De acuerdo con el reglamento institucional, se otorgan reconocimientos de estímulos e incentivos por su desempeño sobresaliente. La capacitación parte del presupuesto y constituye el conjunto de opciones que se ofrecen a los docentes vinculados al Instituto con el fin de actualizar sus conocimientos y elevar su nivel académico e investigativo de acuerdo con los planes que adopte la institución.

ARTICULO 12. ACTUALIZACIÓN DOCENTE. El instituto Centro de Sistemas S.A.S. dispone de un equipo de docentes idóneos, altamente calificados, con capacidad de desarrollar proyectos vinculados al mejoramiento de la calidad de la docencia. Los docentes contarán con cursos de actualización y estarán sujetos a evaluaciones permanentes que permitan la acreditación de ellos en cada una de sus

	REGLAMENTO DOCENTE	Código: DA-PE-004
		Fecha de Vigencia: 24-04-2017
		Versión: 4
		Página 8 de 13

áreas de trabajo pedagógico y disciplinar. La actualización les facilitara los mecanismos de formación permanente, educación continuada y de superación personal.

CAPITULO QUINTO DE LOS DERECHOS, DISTINCIONES Y DEBERES

ARTICULO 13. Son derechos de los docentes, entre otros:

- Ejercer plena libertad en sus actividades académicas para exponer y valorar las teorías, prácticas, los hechos científicos, culturales, sociales, económicos y artísticos dentro del principio de la libertad de cátedra y acordes con la misión y el PEI.
- Recibir la remuneración correspondiente.
- Disponer de la propiedad intelectual o de industria derivada de las producciones de su ingenio en las condiciones que prevean las leyes y los reglamentos de La Institución.
- Elegir y ser elegido para las posiciones que correspondan a docentes en los órganos directivos y asesores de la institución.
- Ser tenidos en cuenta para ascensos u otras oportunidades laborales al interior de la institución.
- Participar de manera activa en los programas de formación docente.
- Recibir tratamiento respetuoso por parte de todos los miembros de la institución.

ARTICULO 14. DE LAS DISTINCIONES. En el caso de docentes de cátedra que acrediten servicios distinguidos al Instituto Centro de Sistemas S.A.S o de excepcionales científicos, académicos, artísticos, técnicos y/o de extensión a la comunidad, el comité académico podrá solicitar el otorgamiento de las siguientes distinciones:

- a- Docente Distinguido.
- b- Docente Honorable.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código: DA-PE-004
		Fecha de Vigencia: 24-04-2017
		Versión: 4
		Página 9 de 13

c- Docente Sobresaliente

PARAGRAFO 1. Para el caso del profesor distinguido, la mención podrá ser otorgada por el Consejo Directivo, según haya hecho contribuciones significativas a la Institución.

PARAGRAFO 2. La distinción de profesor honorario, se otorgará al docente que tenga 10 años con la institución.

PARAGRAFO 3. La distinción de profesor sobresaliente se le otorgará a aquellos que hayan presentado un excelente resultado en la evaluación de desempeño.

ARTICULO 15. DEBERES. Son deberes del personal docente:

- Las estipuladas en el contrato firmado en el departamento de Gestión Humana.
- Observar las normas inherentes a la ética de su profesión y a su condición de docente.
- Desempeñar con responsabilidad y eficiencia, las funciones inherentes a su cargo.
- Concurrir a sus actividades y cumplir la jornada de trabajo contratada
- Impartir respeto a las autoridades, colegas y estudiantes de la institución
- Manejar una conducta acorde con la dignidad de su cargo y de la institución.
- Ejecutar la actividad académica con objetividad intelectual, y con respeto a los diferentes pensamientos y conciencia de los educandos.
- Defender siempre las políticas y reglamentos institucionales

CAPÍTULO SEIS DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTICULO 16. REGIMEN DISCIPLINARIO. El régimen disciplinario tiene por objeto defender la legalidad, moralidad, imparcialidad, responsabilidad, cooperación, y eficiencia en el servicio docente, mediante la aplicación de un sistema que regula la

	REGLAMENTO DOCENTE	Código: DA-PE-004
		Fecha de Vigencia: 24-04-2017
		Versión: 4
		Página 10 de 13

conducta de los docentes y sanciona los actos incompatibles, con los objetivos señalados o con la dignidad que implica el ejercicio de la docencia en la institución.

ARTICULO 17. FALTAS DISCIPLINARIAS. Constituyen faltas disciplinarias e incumplimiento a los deberes de que trata el presente artículo y la violación de las normas, que constituyen causales de mala conducta a saber:

1. La malversación de Bienes y fondos de la institución con lucro personal.
2. El tráfico de calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o de documentos.
3. El uso de documentos o informaciones falsas para obtener nombramiento, licencia o comisiones.
4. El acoso sexual.
5. Abandonar o suspender sus labores sin autorización previa,
6. Estar fuera del ambiente de aprendizaje durante el desarrollo normal de las clases aun cuando los estudiantes se encuentren trabajando.
7. Impedir o tratar de impedir, el normal ejercicio de las actividades de la institución.
8. Presentarse al trabajo, en estado de embriaguez, o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.
9. Presentarse a dar clases sin la debida presentación personal.
10. El uso del celular durante las jornadas de formación

ARTICULO 18. SANCIONES POR INFRACCIONES DE DEBERES. Los docentes que incumplan sus deberes, se harán merecedores a las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que su acción pueda originar:

1. Llamado de atención verbal.
2. Amonestación privada, con anotación en la hoja de vida por parte del Coordinador General.
3. Suspensión de una semana

	REGLAMENTO DOCENTE	Código: DA-PE-004
		Fecha de Vigencia: 24-04-2017
		Versión: 4
		Página 11 de 13

4. Suspensión indefinida
5. Desprogramación definitiva

ARTICULO 19. DERECHO A LA DEFENSA. Las sanciones disciplinarias se aplicarán con observación del derecho de defensa del acusado en los términos previstos en los estatutos. El docente que sea objeto de una inculpación tendrá derecho a conocer el informe, las pruebas de la investigación a que se practiquen, las diligencias pertinentes que soliciten y estar presente en la declaración de descargos.

PARÁGRAFO. Para los efectos de este acuerdo, se considera jefe inmediato del docente, al Coordinador General y como máxima instancia al Consejo Directivo.

CAPÍTULO SIETE DE LAS EVALUACIONES DE LOS DOCENTES

ARTICULO 20. La evaluación es permanente y se tiene en cuenta para el mejoramiento de los procesos de formación.

ARTICULO 21. Los docentes son evaluados al finalizar cada semestre

ARTICULO 22. La evaluación deberá ser objetiva y valorar especialmente:

- a- Dominio del campo de conocimiento respectivo.
- b- Estrategias y metodología aplicada
- c- Colaboración con la administración académica
- d- Sentido de pertenencia, entre otros.

ARTICULO 23. La evaluación docente se practicará siguiendo lo descrito en el Procedimiento de Evaluación de Desempeño Docente del Proceso Servicio Educativo.

	REGLAMENTO DOCENTE	Código: DA-PE-004
		Fecha de Vigencia: 24-04-2017
		Versión: 4
		Página 12 de 13

**CAPÍTULO OCHO.
DEL RETIRO DEL SERVICIO.**

ARTICULO 24. La cesación definitiva en el ejercicio de las funciones se produce en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada.
2. Invalidez decretada por autoridad competente.
3. Vencimiento de término del contrato.
4. Mutuo consentimiento.
5. Por muerte.
6. Por Falta al Reglamento y Normas establecidas por la Institución o por incumplimiento del contrato.

**CAPITULO NUEVE
DE LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS**

ARTICULO 25. Este reglamento docente rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación por el Comité académico y el consejo Directivo, el cual tiene también la facultad de modificarlo.

HISTORIAL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
23-01-2008	Edición del documento	1
09-05-2011	Actualización del Contenido del documento.	2



REGLAMENTO DOCENTE

Código: DA-PE-004

Fecha de Vigencia:
24-04-2017

Versión: 4

Página 13 de 13

01-08-2014	Actualización del Contenido del documento, entre los cuales, se modifican los ítems que contiene el contrato suscrito con los docentes, se anexan ítems a tener en cuenta en las condiciones para selección docente, se incluye que constituye parte del contrato una adenda, se modifica la instancia superior del docente de Coordinador de Área a Coordinador General y se anexan causales que podrían llevar al cese definitivo del servicio docente.	3
24-04-2017	Se modifica la codificación del documento pasando de DE –Direccionamiento Estratégico- a PE –Planeación Estratégica-.	4

COPIA NO CONTROLADA